



RESOLUCION No.004-DE-PCM007-2026

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.- DIRECCION EJECUTIVA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (1) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026)

CONSIDERANDO (1): Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 047-2026** de fecha 09 de febrero de 2026 el Presidente de la Republica, nombró al ciudadano **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con todas las facultades para ejercer las funciones, atribuciones y responsabilidades a dicho cargo, así también lo indicado en su artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley del Seguro Social establece en su Artículo 1 que la Seguridad Social es un instrumento del estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la Salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

CONSIDERANDO (3): Que mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-007-2026** de fecha 27 de marzo de 2026, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 59, 142, 143, 145, 235, 245 numerales 2), 11) y 29), y 252 de la Constitución de la República; artículos 11, 17, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; artículos 8, 34 y 35 de la Ley de Seguridad Social y demás legislación aplicable, declaró **ESTADO DE EMERGENCIA** en el Régimen de Enfermedad y Maternidad del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a nivel nacional, por un período de un (1) año calendario contado a partir del día siguiente a la fecha del referido Decreto Ejecutivo. Dicha declaratoria tiene como finalidad atender la crisis estructural y operativa que afecta la prestación de los servicios de salud a la población asegurada, reducir la mora quirúrgica, garantizar el abastecimiento oportuno de medicamentos, insumos y equipamiento hospitalario, fortalecer la contratación de personal especializado y asegurar la gestión oportuna de los servicios subrogados, constituyendo una medida excepcional, temporal, necesaria y proporcional orientada a proteger el derecho a la salud y la vida de la población asegurada.

CONSIDERANDO (4): El **Decreto Ejecutivo Número PCM-007-2026** de fecha 27 de marzo de 2026, específicamente en el Artículo 4 autoriza al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a adjudicar la oferta más ventajosa para el IHSS en relación con lo previsto en los pliegos de condiciones o a la oferta más baja, si el pliego no establece un criterio distinto.

CONSIDERANDO (5): La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) emitió la **Resolución SOJD-IHSS 008-2026-VI** de fecha 16 de abril de 2026, mediante su segundo punto resolutivo delegó al abogado Víctor Martínez Cáceres, Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la atribución de adjudicar los contratos administrativos previstos en el Artículo 12 de la Ley de Contratación del Estado y en relación con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO (6): Que, de conformidad con las justificaciones técnicas emitidas por la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social (SILOSS), se determina que la implementación del mecanismo excepcionales de Contratación Directa resulta indispensable para garantizar la continuidad ininterrumpida de los servicios asistenciales



que presta el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), prevenir cualquier afectación a la atención y protección de los derechohabientes, minimizar los riesgos operativos y sanitarios asociados a una eventual interrupción de dichos servicios y atender de manera inmediata, eficaz y oportuna las necesidades institucionales derivadas de la situación de emergencia declarada, en resguardo de la salud, la seguridad social y el interés público

CONSIDERANDO (7): Que la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social (SILOSS) justificó la necesidad institucional de contratar los servicios subrogados de salud de odontología para garantizar la continuidad de la Atención de los derechohabientes de las Regionales de Danlí y Catacamas, contando con disponibilidad presupuestaria por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,800,000.00)**, conforme al Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria contenido en el **Memorando No. 1128-SGP/IHSS-2026**.

Fondo	RSAS-RP-Régimen Seguro de Atención de la Salud	
Área Funcional	SA190001 Régimen Seguro de Atención de la Salud	
Centro Gestor	SA443100 Unidad local de Danlí	L900,000.00
	SA443500 Unidad Local de Catacamas	L900,000.00
Pos Pre	24130 Servicios Médicos	
Monto Disponible	L1,800,000.00	

CONSIDERANDO (8): El Abogado Rommel Janin Lupy Moreno, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, mediante **Memorando No. 1258-UAL-2026** de fecha 18 de mayo de 2026, emitió dictamen favorable para que la Dirección Ejecutiva del IHSS, en el ámbito de su competencia autorice la Contratación amparada en el Decreto Ejecutivo Número PCM 007-2026.-

CONSIDERANDO (9): Que mediante **Memorando No. 2256-DE-IHSS-2026**, de fecha 01 de junio de 2026, el Abogado Víctor Martínez Cáceres, en su condición de Director Ejecutivo del IHSS, aprobó el Documento Abreviado para el proceso de **Contratación Directa No. 009-2026, denominado: "IHSS-DMN-SILOSS CONTRATACION DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DE ODONTOLOGÍA PARA LOS DERECHOHABIENTES DE LAS REGIONALES DE DANLI Y CATACAMAS"**, encontrando motivos suficientes para calificar la contratación directa como urgente e inmediata, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, dicho proceso se encuentra debidamente registrado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), aprobado por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

CONSIDERANDO (10): Que mediante **Oficio No. 212-DE-IHSS-2026** de fecha 02 de junio de 2026 suscrito por el Abogado Víctor Antonio Martínez, Director Ejecutivo del IHSS, se invitó a participar a las empresas: Clínica Odontológica Traumadent; Clínica Dental Familiar; Clínica Dental Karina Torres; dicho oficio fue publicado junto con el documento abreviado en el portal de Honducompras de ONCAE.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha doce (12) de junio de dos mil veintiséis (2026) se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de ofertas, verificándose la presentación de una única oferta para el **Lote No.1 (Danlí)** por parte de la empresa **Clínica Odontológica Traumadent**, por un monto de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L900,000.00)**; presentando Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante Fianza N°



0550026000621, con una vigencia del 12 junio hasta 12 diciembre 2026; asimismo, se dejó constancia que para el **Lote No. 2 (Catacamas)** no se recibió oferta alguna.

CONSIDERANDO (12): Que la Comisión Evaluadora efectuó el análisis legal, económico, financiero y técnico de la oferta presentada, concluyendo que la empresa **CLÍNICA ODONTOLÓGICA TRAUMADENT** cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de **Contratación Directa No. CD-009-2026**, recomendando la **adjudicación del Lote No.1** y la declaratoria de **DESIERTO del Lote No.2**.

CONSIDERANDO (13): Que la Administración Pública debe ejercer sus actuaciones con estricto apego al principio de legalidad, procurando la satisfacción del interés público y la continuidad de los servicios esenciales que presta el Estado.

CONSIDERANDO (14): Que del análisis efectuado por la Comisión Evaluadora se acredita que la oferta presentada por la empresa **CLÍNICA ODONTOLÓGICA TRAUMADENT** satisface los requisitos legales, técnicos, económicos y financieros establecidos en las **Bases de Contratación Directa No. CD-009-2026**, acreditando capacidad jurídica, experiencia, habilitación sanitaria y capacidad operativa para ejecutar el objeto contractual.

CONSIDERANDO (15): Que del análisis comparativo se evidencia que la contratación resulta económicamente conveniente para el Instituto Hondureño de Seguridad Social, al representar un costo inferior al actualmente asumido mediante pagos derivados de reclamos administrativos, generando además mejores condiciones de control, supervisión y responsabilidad contractual.

CONSIDERANDO (16): Que, al no haberse recibido ofertas para el **Lote No.2** correspondiente a la Regional de Catacamas, **procede declarar dicho lote DESIERTO**, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y las Bases de Contratación, debiendo iniciarse un nuevo procedimiento que permita satisfacer la necesidad institucional.

CONSIDERANDO (17): Que esta Dirección Ejecutiva comparte en todos sus extremos las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe emitido por la Comisión Evaluadora, por encontrarse debidamente fundamentadas en derecho y sustentadas en el expediente administrativo.

POR TANTO: POR TANTO: La Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en uso de las facultades que la Ley le otorga y con fundamento legal en: 80 y 142 de la Constitución de la República; 7,100,116,120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo N° PCM-007-2026; y en los artículos 1,3,5,6, 7, 9, 11 Numeral 2 literal a), 12 numeral 1), 23,27, 31 numeral 3),32, 33, 38 numeral 5),51, 52, 53, 55, 63 numeral 1) y 122 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2,7 literal k), 9, 14, 19, 20, 37, 38,39, 44-C literal 6), 51, 53, 98, 99, 125, 131, 132, 133, 135, 136, 139, 140 141, 142, 143, 145, 148, 169, 170, 171 y 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2026 contenida en Decreto No.62-2026 y publicado en Diario Oficial la Gaceta jueves 23 de Abril del 2026; y Acuerdo Ejecutivo No.047-2026.

RESUELVE: PRIMERO: Dar por recibido el Informe que contiene el Análisis, Evaluación y Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora del Proceso de **Contratación Directa No. 009-2026**, denominado: **"IHSS-DMN-SILOSS CONTRATACION DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DE ODONTOLOGÍA PARA LOS DERECHOHABIENTES DE LAS REGIONALES DE DANLI Y CATACAMAS"**, el cual forma parte integral de la presente Resolución.



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**



IHSS

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

SEGUNDO: ADJUDICAR el Lote No. 1 del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-009-2026**, denominado "**IHSS-DMN-SILOSS CONTRATACION DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DE ODONTOLOGÍA PARA LOS DERECHOHABIENTES DE LAS REGIONALES DE DANLI Y CATACAMAS**", a favor de la **Empresa CLÍNICA ODONTOLÓGICA TRAUMADENT**, por un monto total de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L900,000.00)**, equivalente a un precio mensual de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L75,000.00)** durante un período de doce (12) meses, por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos, económicos y financieros establecidos en las Bases de Contratación Directa y resultar su oferta conveniente para los intereses institucionales. **TERCERO: DECLARAR DESIERTO** el **Lote No. 2**, correspondiente a la prestación de los Servicios Subrogados de Salud de Odontología para la Regional de Catacamas, departamento de Olancho, por no haberse recibido ofertas dentro del plazo establecido.

MANDA: **1)** Instruir a la Dirección Médica para que a través de la unidad de SILOSS promueva un nuevo procedimiento de contratación respecto del Lote No. 2, a fin de garantizar la continuidad de los servicios odontológicos requeridos por los derechohabientes de la Regional de Catacamas. **2)** Autorizar a la Gerencia Administrativa y demás dependencias competentes para realizar las actuaciones administrativas, presupuestarias y contractuales necesarias para la formalización del contrato correspondiente al Lote No. 1, conforme a la legislación aplicable. **3)** Instruir a la Secretaria General proceda a comunicar lo resuelto al participante del proceso, para los efectos legales correspondientes. **4)** Comunicar la presente Resolución a la a la Dirección Administrativa y Financiera, Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, Dirección Médica Nacional, Unidad de SILOSS; Subgerencia de Presupuesto, Asesoría Legal, Tribunal Superior de Cuentas para los fines legales que correspondan. **5)** La presente Resolución es de ejecución inmediata.

ABOG. VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG CARLOS ALBERTO PATIÑO ANDINO
SECRETARIO GENERAL